REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00078-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
Demandado: MANUEL ALBERTO CASTILLA ARIAS C.C 88.034.493

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352a55241fa8b17b2aac20178a5980c28d62b32b9c8bb7ad330c13ce115bebb9**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00086-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A NIT 890.501.357-3
Demandados: JOSE MIGUEL ACUÑA CASDIEGO C.C 1.090.399.399
JUAN CARLOS PEREZ BECERRA C.C 1.090.380.695

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364ad1de4ce606d4d0b3913c5f668beb7f03e0d769abe6ddc09dd95418900628**
Documento generado en 28/07/2022 01:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00093-00

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
"BBVA COLOMBIA S.A" NIT. 8860.003.020-1
Demandado: LUIS ALFREDO CASALLAS VARGAS C.C 13.508.623

Teniendo en cuenta la diligencia de notificación surtida y como quiera que mediante ACUERDO CSJNS2021- 203 de fecha 01 de septiembre de 2021, se dispuso que, a partir del 06 de septiembre del año 2021, los JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA ubicados en la Libertad y Atalaya, tendrán su horario de atención desde las 7:30 am hasta las 3:30pm, en jornada continua, se ordena a la parte actora practicar nuevamente la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18259670c2b6b52bb3b6383843f702ac3d9c81c2beb313143f79c2e7d3adcf86**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2022-00118-00

Demandante: ROSEMBER DAVILA VILLAMARÍN C.C 5.566.548
Demandado: DIEGO FELIPE PIZO PIZO C.C 10.300.564

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **ROSEMBER DAVILA VILLAMARÍN C.C 5.566.548** en contra de **DIEGO FELIPE PIZO PIZO C.C 10.300.564,** por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo del vehículo de propiedad de DIEGO FELIPE PIZO PIZO C.C 10.300.564 de características: marca KIA, línea: Picanto, modelo 2022, PLACAS: KTQ-023. Déjese sin efecto el oficio N° 401-2022 de fecha 27 de abril de 2022 enviado al Director de Tránsito y Transporte Municipal de Villa del Rosario.

LEVANTAR la medida de aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de DIEGO FELIPE PIZO PIZO C.C 10.300.564 de características: marca KIA, línea: Picanto, modelo 2022, PLACAS: KTQ-023. Déjese sin efecto el oficio N° 649-2022 de fecha 05 de julio de 2022 enviado al INSPECTOR DE TRÁNSITO Villa del Rosario.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b7035ec68fe32067761937a7e0b28fccab9ca3016d5d1b4f0f5b314f98a507**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00126-00

Demandante: INMOBILIARIA RENTA HOGAR NIT 60.299.539-1
Demandados: EDISON YESID APARICIO PAEZ C.C 1.090.486.549
GUSTAVO BERMUDEZ DURÁN C.C 13.477.646
JOSE DAVID BERMUDEZ PEÑALOZA C.C 1.193.407.561

Se encuentra al despacho la solicitud de terminación del proceso suscrita por la parte actora, a la cual debería accederse, sino fuera porque en la petición no se acredita el pago total de la obligación ni el de las costas procesales, razón por la cual se negará lo deprecado.

Por lo expuesto, *el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,*

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso realizada por el extremo activo, por no encontrarse acorde a lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb368c74ef288abdabec41892b7f8e8b0f3b89d22f234ff2b5671fa6adc2ca9**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00137-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
Demandada: MARIA NUBIA CALDERÓN C.C 37.249.405

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6487bd89f6171697ef39e0682096d31a4383541c845caf64f40045fc25e167**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00140-00

Demandante: **LUIS MARIO TORRES RODRIGUEZ C.C 3.128.413**
Demandada: **ROSA ELENA MELANO RIVERA C.C 37.344.184**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e3731c98c6a1bc1b70e8f1451a26cf87a868d0fa3fffeac8b046cbd0ab896c**
Documento generado en 28/07/2022 01:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00143-00

Demandante: GISETH CAROLINA RIOS SANGUINO C.C 1.093.772.479
Demandado: JAIRO ALEXANDER LUNA MERCHAN C.C 1.093.762.056

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204182fc1b11b8056a60a96d66ec87068a5c7cd73ed57d1075a4878ba813b825**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00146-00

Demandante: LUZ RAQUEL RICO CRUZ C.C 60.373.437
Demandado: SAMUEL RIVERA RAMIREZ C.C 1.090.962.334

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

De otro lado agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Jefe de Grupo Embargo de la Policía Nacional, respecto del requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b967cf2e8525d2e5cfc53781e5ef6200d64ab660245b806a8b235fc1f6199b**
Documento generado en 28/07/2022 01:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00184-00

Demandante: VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S
Demandado: ADIELA MARIA MENESES PINEDA

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **7 DE JULIO DE 2022** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

R E SU E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva**.**

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de julio 2022 a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddaa96d3c057035d9ca6ece23c792aecd2cd1caf47c3527b5fcb3cb115bad959**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00193-00

Demandante: CONSULTORES Y AUDITORES HOR -US S.A.S
Demandado: JEFFERSON ANDRES MACHADO RAMIREZ

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **11 DE JULIO DE 2022** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva**.**

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de julio 2022 a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac7bab227365d03820f0822a887ddcc1e1437badea8bf8581201164dbb35b66**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00159-00

Demandante: MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C 37.397.034
Demandado: JHEISON JAVIER TARAZONA C.C 1.090.454.320

En atención a la solicitud elevada por el endosatario en procuración del extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **JHEISON JAVIER TARAZONA C.C 1.090.454.320,** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000906448	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	$ 238.871,68
451010000910996	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	$ 284.066,23
451010000914480	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	$ 284.066,23
451010000918526	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	$ 284.066,23
451010000923273	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	$ 286.487,12
451010000926263	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	$ 269.022,07
451010000930780	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	$ 269.022,07
451010000933757	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	$ 269.022,07
451010000939648	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	$ 303.073,33
451010000943399	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	$ 327.816,22

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000946675	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	$ 329.681,87

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al endosatario en procuración de la parte demandante el señor JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C.No.1.090.435.140 puesto que está facultado para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eeaf77506b3b8f7c83be345d15a1084afbca83a3c538161e0d6cd167dde62a1**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00018-00

Demandante: VANESSA ZULEY JAIMES SOCHA C.C 1.094.245.704
Demandados: EDWIN YESID RINCÓN OVALLES C.C 88.245.458
JENNY YURLEY MUÑOZ RANGEL C.C 37.396.826

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53da11d3f5a3c9248f67f46d6f7095c85e162ba5b312cd12cadba6144c63e6dc**
Documento generado en 28/07/2022 01:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00025-00

Demandante: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P NIT 890.500.514-9**
Demandado: **GUSTAVO OBREGON RIVERA C.C 88.243.285**
JESUS JULIAN BECERRAAVELLANEDA C.C 88.217.428
RAUL GIOVANNI VERA JAIMES C.C 13.490.076

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eeb278cf71ccf8e4fc7957ab53c2ec5347922f92c0d7afadd89875f755da009**
Documento generado en 28/07/2022 01:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00064-00

Demandante: TERESA VILLAMIZAR DIAZ C.C 27.620.176
Demandados: JESUS DAVID SAAVEDRA MOGOLLÓN C.C 1.057.603.217
YOLANDA MOGOLLÓN ORTEGA C.C 60.295.021
ALBA ROCIO RIVERA MEAURY C.C 1.093.761.186

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42c23ad8148741cf8f4bdcd2904aa76e84c1a7e3729d9faa66cc2a9c534a4b1**
Documento generado en 28/07/2022 01:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00067-00

Demandante: GERMAN ACUÑA LEAL C.C 13.921.727
Demandada: EDY LEAL BUITRAGO C.C 60.435.402

Se encuentra al despacho la solicitud de terminación del proceso suscrita por la parte actora, a la cual debería accederse, sino fuera porque en la petición no se acredita el pago de las costas procesales, razón por la cual se negará lo deprecado.

Por lo expuesto, *el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,*

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso realizada por el extremo activo, por no encontrarse acorde a lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58ec655d9f8dc1d738076fdbfe2ae072caeeeb9f659ddf682146e762d8c945b**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00068-00

Demandante: CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE -SECCIONAL CUCUTA NIT. 860.013798-5
Demandados: FERNANDO IVAN GUTIERREZ ALVAREZ C.C 88.247.978
FERNANDO IVAN GUTIERREZ GARCÍA C.C 13.235.650

Seria del caso aceptar la renuncia del poder presentada por la apoderada del extremo activo, sin embargo, se evidencia que no adjunta la comunicación que debe remitirle a su poderdante de conformidad con lo disciplinado en el artículo 76 del C.G.P., ya que los correos a los cuales envía la renuncia: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co, notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co, debora.guerra@unilibre.edu.co, juan.sierra@unilibre.edu.co, sandro.jacome@unilibre.edu.co no se encuentran relacionados para notificaciones en la demanda; en consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8753ca4f25c47ea7497ab60298c83c37d9d04ea1128291d0f0fee3766adc6d81**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00068-00

Demandante: CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE -SECCIONAL CUCUTA
NIT. 860.013798-5
Demandado: FERNANDO IVAN GUTIERREZ ALVAREZ C.C 88.247.978
FERNANDO IVAN GUTIERREZ GARCÍA C.C 13.235.650

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la diligencia de notificación personal a los demandados fue practicada en la dirección física de los convocados al juicio con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar la notificación bajo los parámetros de los art. 291 y 292 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de julio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

KCG

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b995f4663e482ddfccd49adbadaae783db6b3f81bb49afd6163b2c50769104a**

Documento generado en 28/07/2022 01:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica